

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 72.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Mártes 18 de Diciembre.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia, se publica por extraordinario el despacho en que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido participar á los Gobernadores el feliz regreso de SS. MM. y AA. á la corte, en los términos siguientes:

Madrid 16 de Diciembre á las 6 y 55 de la tarde.

SS. MM. y AA. han regresado felizmente de su viaje á Portugal. El recibimiento que han tenido en Madrid ha sido verdaderamente entusiasta. Su entrada en la Capital de la Monarquía se ha verificado entre numerosas, repetidas y espontáneas manifestaciones de amor al Trono y á la Reina. Los vivas que comenzaron al divisarse la locomotora desde la estación, no han cesado hasta que SS. MM. llegaron á Palacio. Las tropas de la guarnición han estado formadas en la carrera: un gentío inmenso ocupaba todos los puntos por que había de pasar la régia comitiva, y de todos han partido saludos afectuosos á los augustos viajeros. La tranquilidad es completa en toda España. El Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Portugal, ha podido formar una idea exacta del cariño respetuoso que á su Reina profesa el pueblo de Madrid.

Cáceres 17 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha al Director general de Correos, lo siguiente:

«En vista del error material cometido, de no señalar en el pliego de condiciones para la subasta del correo diario desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo, la hora en que simultáneamente había de verificarse el acto de remate en Madrid, Toledo y Cáceres; en atención á que por causas independientes á la voluntad de la Dirección general de Correos, y á la buena administración de la Imprenta Nacional, no apareció en la *Gaceta* el pliego de condiciones con los diez días de anticipación, cuando menos, que marca el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; la Reina (q. D. g.) desea de que todos los actos de la Administración lleven el sello de la mas estricta legalidad, se ha dignado disponer, teniendo presente la condición 24 del pliego que ha servido para la subasta, que quede sin efecto el acto de remate verificado en Madrid y Cáceres, mandando al propio tiempo que se anuncie una nueva licitación pública que deberá tener lugar con la brevedad que la urgencia del caso requiere bajo el tipo de catorce mil escudos anuales, y con sujeción á las demás condiciones del pliego adjunto.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y en cumplimiento de la precedente Real orden, se inserta á continuación el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 28 del corriente mes á las dos de la tarde en mi despacho y en la Alcaldía de Trujillo.

Cáceres 15 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Cáceres, por Talavera de la Reina y Trujillo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo, la correspondencia y periódico que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y reco-

giendo los que de ellos partan para otros destinos. Dichos carruajes en los que podrán conducirse viajeros, deberán tener un almacén separado para la correspondencia, independientes del de los equipajes de aquellos.

2.º La distancia de de 53 y 3/4 de leguas que comprende esta conducción debe ser recorrida en 40 horas y 15 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cuatro escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores de los Correos central y del principal de Cáceres.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración del Correo central ó en la de Cáceres.

10.º El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva, si se despidió del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres me-

ses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidió del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otros ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar en la Dirección de Correos, y ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Talavera de la Reina y Trujillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 28 del corriente mes á las dos de la tarde.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de catorce mil escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias ó Administraciones de Rentas de Talavera y Trujillo la suma de mil ochocientos escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se com-

promete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá á la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que lícita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Madrid á Cáceres por Talavera la Reina y Trujillo y vice versa, por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta de remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos, así como lo será tambien el pago de los derechos del paso de los carruages por el puente de Almaráz.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Diciembre de 1866.— El Subsecretario, *Juan Valero y Soto*.

CIRCULAR NÚM. 119.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Florencia Bobed, hija de don Estéban, vecino de Daroca, muerto en el campo del honor.

Y he dispuesto se inserte en el Bole-

tin oficial de esta provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Cáceres 14 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 120.

Habiendo desaparecido del pueblo de Logrosan el confinado cumplido, Francisco Luengo Delgado, cuyas señas se expresarán, el cual se halla sugeto á la vigilancia de la autoridad y procesado por el Juzgado de primera instancia de aquel partido, por haber inferido ofensas graves á Antonio Moriano Brabo, de la misma vecindad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de dicho individuo; poniéndolo á disposicion de este Gobierno con la seguridad conveniente.

Cáceres 15 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Edad 26 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color triguño. Señas particulares, una cicatriz en la cabeza.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito, ha remitido á este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto de variacion en los trozos 2.º y 3.º de la seccion 1.ª de la carretera de Malpartida de Cáceres á Herrera de Alcántara, á los efectos prevenidos en el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857.

En su consecuencia, he dispuesto dar publicidad al mencionado proyecto por medio del *Boletín oficial*, señalando el término de 30 dias, que principiarán á correr desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el citado periódico, á fin de que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese la carretera, puedan enterarse de dicho documento en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para que en su vista espongan lo que estimen conveniente, presentando al efecto las reclamaciones oportunas.

Cáceres 14 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

MINAS.

Por el Sr. Ingeniero de minas de esta provincia, se dice á este Gobierno lo que sigue:

Agravado mi habitual padecimiento de cefalga con las densas nieblas de la estacion, no puedo bien á pesar mio ocuparme al presente en trabajos de campo, por lo que ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el *Boletín* que, se suspenden las operaciones desde el dia 17 del presente mes hasta el 6 de Enero entrante por causa de mi mal estado de salud, anunciadas en el del dia 24 de Noviembre anterior; las que verificaré en el momento que cese la causa que

me los impide, anunciándolas con la debida anticipacion.

Lo que, y en vista de haber acudido á la suspension solicitada, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Cáceres 17 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 25 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Botija, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia del rio Elaya de la Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 25 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo del Cañaveral, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del monte dehesa Navas, de dicho pueblo.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1.350 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 30 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de los depojos procedentes de incendios ocurridos en la Dehesa boyal, de dicho pueblo.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 12 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

MINAS.

Por D. Manuel Fragusto, vecino de Malvan (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de 7 del corriente, una solicitud de registro con el nombre de *La Portuguesa*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno de D. Vicente Rojas, jurisdiccion de Valencia de Alcántara, sitio llamado de la Vereda, que linda con terrenos de dicho D. Vicente Rojas, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de la Vereda que se halla en dicho punto, y se medirán cien metros al Este, poniendo la primera estaca; ciento al Oeste poniendo la segunda; desde una y otra estaca se medirán seiscientos metros ó sean dos veces trescientos, longitud de dos pertenencias, colocando la tercera y cuarta estaca, resultando un paralelogramo de doscientos metros de Este á Oeste, y seiscientos de Norte á Sur.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Vicente Rojas Rosario, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno, con fecha 8 del actual, una solicitud de registro con el nombre de *S. Nicolas*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en simple calicata, en una huerta y terreno regadio con arbolado, parage de la fuente de la Ocuda, en aquel término; lindante por Este con tapado de alcornoque, llamada de la Corralada y terreno valdío; Oeste, con tapada del propio montado, titulado Corral de la Era de su propiedad; Norte, tapada de Joaquin Trinidad Raniel y Sud tapadas de Jacinta Vicha, viuda de Justo Cachado, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida espresada calicata que se halla al pie de un linar en la fuente de la Venda, que dicta por Nordeste ocho metros de dicha fuente y Suroeste de la pared de la huerta, con otras fincas de su propiedad; desde ella se medirán trescientos metros á Nordeste; y otros trescientos al Sudoeste de longitud; ciento cincuenta al Noroeste y cincuenta al Sudeste de latitud, fijandose las estacas, hasta formarse el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 10 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El Intendente de Ejército de este distrito militar, me remite en comunicacion de 11 del corriente la lista de los individuos que á continuacion se espresan, vecinos de varios pueblos de esta provincia y la de Badajoz, que segun los arts. 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1860, tienen derecho á percibir la gratificacion como

cumplidos del Ejército y como de no hacer efectivos los libramientos en el presente mes, tendrán que espresar para ello un plazo mas ó menos largo, por pertenecer estos abonos al ejercicio que fué, en cuyo caso tendrán que realizarlos por ejercicios cerrados: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, advirtiéndolo á los interesados que se mencionan, que se les podrá admitir nombres apoderados para recoger en aquella oficina el libramiento; pero sus herederos tendrán que presentarse personalmente, al menos que herediten por medio de certificación del facultativo, cura párroco y V.º B.º del Alcalde, la imposibilidad de salir de su domicilio por causa de enfermedad, en cuyo caso tambien se les permite que nombren apoderados.

Cáceres 17 de Diciembre de 1866,

FELIPE DE NASSARRE.

NOMBRES.	Cuerpos en que sirvieron.	Puntos en que residen.	Herederos ó apoderados	Escudos.
Tesoreria de Badajoz.				
D. José Gonzalez y Leon.	Provincial de Llerena	Azuaga	»	200
Mariano Gomez Caballero.	Regimiento de España.	Cabeza del Buey.	Angela Caballero, (madre)	98 193
Diego Blanco Merino.	Provincial de Llerena.	Azuaga	»	200
Silvestre Vita Vegara.	Id. de Badajoz.	Azuaga	»	200
Eugenio Paira Garcia.	Cazadores Antequera.	Morera.	Alonso Paiva y Garcia.	55 624
Tesoreria de Cáceres.				
D. Leonardo Sanchez Serrano.	Regimiento América.	Herguijuela.	Guadalupe Serrano (madre).	200
Santiago Carretero Patron.	Cazadores Simancas.	Casar.	Blas Carretero (padre.)	200
Ramon Muñoz Segundo.	Provincial de Cáceres.	Trujillo.	»	200
Miguel Miron Garcia.	Id. de Plasencia.	Navas del Madroño.	»	200
Saturnino Gillen Nevado.	Idem.	Carbajo.	»	200
Pedro Aldaña Morgado.	Idem.	Idem.	»	200
Santos Vital Cedillo.	Idem.	Idem.	»	200
Manuel Grande Viecos.	Idem.	Idem.	»	200
Basilio Sanchez Borrego.	Idem.	Escorial.	»	200
Juan Gutierrez Sanchez.	Idem.	Garrovillas.	»	200

JUZGADOS.

D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que á Francisco Marquez, Valentin Barbado, Domingo Martin, Eugenio Rebollo, Vicente Garcia y Miguel Fernandez, vecinos de Jaraicejo y Casas del Puerto, les han desaparecido.

Una jaca, pelo negro, de seis cuartas de alzada, cerrada, sin hierro y con un bulto en el sitio de los riñones.

Otra jaca de cuatro años, de mas de seis cuartas y media de alzada, pelo entre cano, calzada de ambos piés; la cola blanca por las punta, estrella en la frente, bebe en blanco, con hierro de 3 en la maza derecha.

Otra jaca, pelo negro, pequeña, de cuatro años con una mordedura de lobo en la nalga derecha.

Un jumento pelo negro de siete años y de seis cuartas de alzada que bebe en blanco y está entero.

Otro jumento, pelo rucio, de siete años, tambien entero y de menos de seis cuartas de alzada.

Una jaca ó potro de dos años, pelitorado, de seis y media cuarta de alzada, con la crin partida sin hierro y bebe en blanco.

Una jaca de cuatro años, pequeña, entera, pelo castaño claro, paticalzada, estrella en frente y en el nacimiento de la cola tiene algunos pelos blancos, siendo próximamente de cinco y medias cuartas de alzada. Otra jaca de seis años, tambien entera, pelo castaño oscuro, como de cinco cuartas de alzada, de edad de seis años, sin hierro, con unos pelos blancos sobre donde cae la tranquilla de la albarda.

En su consecuencia, con el objeto de que se proceda á la busca de espresados semovientes y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legitima adquisicion, he acordado la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la ciudad de Trujillo á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Nicolás Castillejo.*—*Rufino Romero.*

El Licenciado D. José Maria Palacios, Juez de primera instancia de Granadilla y su partido.

Hago saber: Que por D. Ramon Her-

moso, vecino de Aceituna, mayor de edad y profesor de instruccion primaria, se ha presentado una solicitud acompañada de todos los requisitos legales, para que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes, á sus convecinos Basilio Perez Sanchez, Andres Duran Dominguez y Vicente Garcia Campos, todos tres mayores de edad. En su virtud he acordado se publique por medio del *Boletín oficial* de esta provincia por término de veinte días segun lo dispuesto en el artículo veinte y siete de la Ley electoral.

Granadilla y Diciembre diez de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Maria Palacios.*—Por mandado de su señoría, *Ramon Martin y Gomez.*

Hago saber: Que por D. Faustino Jimenez, natural y vecino de esta villa y en concepto de elector contribuyente, se solicita el derecho de ser incluidos Elias Puertas y Martin, Valeriano Puertas Sanchez y José Hernandez Puertas, naturales y vecinos de Marchagaz, en las listas para nombramiento de Diputados á Cortes en concepto de contribuyentes; y de conformidad con lo prevenido en el artículo veinte y siete de la Ley electoral, se publica la presente pretension por el término de veinte días en Granadilla á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*José Maria Palacios.*—Por su mandado, *Aquilino Albalá.*

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Granadilla.

A los ocho dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la puerta de la oficina de esta Administracion subalterna, la subasta de 158 cajones de pino divididos en lotes, y al precio de 300 milésimas cada cajon; advirtiéndolo no se entregarán á los interesados el lote ó lotes que hubiesen rematado, hasta despues de obtenida la correspondiente aprobacion de la Direccion general del ramo.

Dado en Granadilla á 30 de Noviembre de 1866.—El Administrador, *Anastasio Iglesias.*

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Garrovillas.

A los ocho dias de la publicacion

del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia á contar desde el siguiente á su insercion, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa-administracion subalterna de Estancadas de esta villa, la subasta en licitacion pública de 70 cajones vacios de tabacos de madera de pino, segun su estado, del que podrán informarse, y divididos en lotes de 10 cajones cada uno, bajo el tipo de 200 milésimas de escudo cada uno. Advirtiéndose que la entrega de cajones como su pago no se ha de verificar hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Garrovillas 25 de Noviembre de 1866.—El Administrador subalterno, *Severiano Vicente de la Escalera.*

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Montanhez.

Esta subalterna ha dispuesto sacar á la subasta 100 cajones de pino donde viene envasado el tabaco, en 10 lotes de 10 cada uno, en precio de 3 escudos por lote; cuya subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, de diez á doce de la mañana del dia en que espiren los ocho de la fecha del *Boletín oficial* en que se publique este anuncio; advirtiéndose no será admitir postura alguna que no cubra el tipo señalado, como tambien el que este remate no le será adjudicado al postor mientras no haya sido aprobado por la Direccion general del ramo.

Montanhez 1.º de Diciembre de 1866.—El Administrador, *Andrés Salado y Valhondo.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes al Guijo de Coria y su término, cuya publicacion se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sin causa habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicacion pagarán solamente la mitad de los honorarios que lo rectificacion ocasione; los que le

hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios integros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

GUIJO DE CORIA.

Libro 5.º Tomo 1.º

(continuacion.)

Folio núm. 69. Petra Francisco, huerto al Pozo Barbero, faltan los linderos, otro á la Fuente grande, otro á la Fuente Utrera, parte de otro llamado de la Nava, olivos al Viñazo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otros en el de tio Zacarias, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otros en el huerto del tio Luis faltan los linderos, otros á la Fuente del madero, otros seel Arroyo de la casa del Cuco otro en dicho Arroyo, faltan tres linderos y al punto cardinal del otro, otros mas abajo, faltan los linderos, otros á la Romerosa, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tocones en la parte Bagera del toconal de Albajaca, otros al huerto del Cristo, faltan los linderos, otros al huerto del Fresno, otros mas arriba del camino, otros á las Viñas de Francisco Martin, otro á la Vereda de la Sardina, parte del livar llamado de Morcillo, viña en el Viñon, faltan los linderos, otra en Peña del Guarro, tierra al charco Rocin, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á Colmenita, otra al Llano Manzano, otra al Monjo, otra al Moron, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al Llano Nicolás, faltan los linderos, otra al camino de Montehermoso, otra á Retamosa y otra á Sepulturas, faltan en ambas los linderos, otra en Marifranca la Bagera, otra á la Tallisca, faltan los linderos, otra en Galaperal, otra al camino de Coria, otra al Lomo del hocino, otra al carrascal de Aton, otra al Rasquillo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al teso de la Montera, otra á la Vereda de Carcaboso, faltan los linderos, otra á la Casa luco, otra á la fuente Carrasco, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á Valdon Sancho del camino para arriba, faltan los linderos, otra á dicho

sitio, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al Camino del Pozuelo, faltan los linderos, otra al toconal del tío Luis Sanchez, otra á la Arenisca, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra por bajo de la Fuente del Berraco, faltan los linderos, otra á la Arenisca, otra á las Zahurdas de Morata, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al Pozo Carcaboso, faltan los linderos, otra al Valle Juan Dominguez, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tierra ojo de la Mosquita, faltan los linderos, parte de la estercolera del Pozo Barbero, falta lo mismo.

Id. núm. 70. Juan José Franco, huerto á los huertos Nuevos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otro á dicho sitio, faltan los linderos, otro al Pozo Barbero, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otro á la Fuente grande, otro al Calvario, parte de huerta de la Calzada, olivos en Marifranca en tierra de Luisa Dominguez, falta los linderos, otros en el huerto Cotobio, otros á la Carbonera, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tocones en el cercado á la Fuente de la Albahaca, faltan los linderos, olivos por bajo del Cristo, otros en la Pedrera del Campo Santo, olivos en el Arroyo del Espino, otros en el Viñan, y otros mas arriba, viña en el Viñon, otra en los Rosales, otra en la viña del tío (no se entiendo lo que dice,) tierra al Castillejo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al charco Rocin, faltan los linderos, otra en la oja de Maria Rubia, otra al Llano Manzano, otra en la viña Ribera, otra en la de Maria Martin, otra al Siervo, otra al Llano Nicolás, otra á Matias Alcon, otra á las Marquesas, otra en la oja del Cancho, otra al Charco de las Mimbres, otra á la Fuente de la Zarza, otra al Rasquillo, otra á la cuesta Romerosa, otra á la casa del luco, otra á la Zahurda otra á la fuente Felipe, otra á la Cumbre del Campanito, otra á Val don Sancho, otra al camino del Pozuelo, faltan los linderos, otra á la huerta Antona, otra en las Regueras, otra en la tierra del Corral, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al teso de las Peñas, otra mas arriba, otra á Calvanera, otra en Valle, Juan Dominguez, faltan los linderos, otra en las Pesqueritas, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al Valle Camellon, Parte del olivar llamado de Morcillo, faltan los linderos.

Id. núm. 71. Fermin Quijada, olivos en el Bonal, faltan los linderos, otros en la Huerta Ribera, otros al Arroyo del Espino, otros en el Valle Guijito, otros en Valde la Zorra, parte del huerto de la Abeja, con olivos y tocones, faltan los linderos, parte de otro á los Huertos Nuevos, tierra al Charco Rocia, faltan los linderos, otra al Higuieron, otra al camino de Calzadilla, otra al Llano Manzano, otra á los Cantones, otra á Marifranca, otra al Bonal, otra á la Higuera de Esteban Calvo, otra al teso Galapero, otra á Nava del Carro, otra á la Tallisca, falta lo mismo.

Id. núm. 72. Domingo Quijada, olivos á la casa del luco, faltan los linderos, otros en el pozo Barbero, otro en el Corral, otros en Valdelazorra, otros en el valle Guijito, parte del huerto del pozo Barbero con olivos y tocones, parte de otro á los huertos Nuevos, tierras al Perdigon, otra á los Melonares, otra en el arroyo de las Rozas, otra á Marifranca, otra á la laguna Serrana, otra á la higuera de Esteban Calvo, otra á la Herrumbrosa, otra á Valdehoyas, otra al teso del Viejo, falta lo mismo.

Id. núm. 73. Francisco Lopez (de

Calzadilla,) tierra al Tesoro, falta como á las anteriores.

Id. núm. 74. Teodoro Gutierrez, olivos al padron de la Srragera, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 74. Teresa Sanchez, parte de un tinado á la Burrada, faltan los linderos, parte de huerto á la Laguna, faltan los linderos, parte de otro á la calle Utrera, otro á los Huertos Nuevos, tierra al Juncar de Blas, otra á Marifranca la Cimera, otra á las Sepulturas, otra al Teso de los Parros, otra al camino de Arriba de Calzadilla, otra á la Romerosa, otra á la Carcagera, otra á la Fuente de la Caldera, otra á la Casa del luco, otra al Arroyo del Espino, olivos á la Romerosa, faltan los linderos, otros á la Fuente Antona, otros al Arroyo del Espino, tocones en huerto de Francisco Martin; otros á dicho sitio, otro en Viña de Luis Sanchez, otro en la de Francisco Alcon, otros á lo Alto de la Cañada, otros al huerto de Juan Santos, viña al sitio de la Hoya, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 75. La misma, Huerto á la Encinita, faltan los linderos, otra tierra á las Casas Caidas, otra á la Torrona, otra á Vega, (no se entiende lo que dice), olivos al Espino, otros al huerto de D. Gerónimo, otros á Carcaboso, otro á la Vega del Lagar, otra al Arroyo de Romerosa, otros á la fuente grande, tierra á los Ronceros, otra al Olivar de la fahunda, otra al Llano Manzano, otra á la Olivera Moreno, otra al Teso de la Alcoa, otra al Charco del Drago, otra al Tesoro, otra á la Pica, otra al Teso Galapero, otra á la huerta Cogote, falta lo mismo.

Id. id. La misma, parte de huerto á la calleja de la Nova, faltan los linderos, otra parte de huerto á Huertos Nuevos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, tierra á Cantaranas, faltan los linderos, otra al camino del Gujo de Galisteo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otros olivos mas arriba, en tierra de Vicente Francisco, faltan los linderos, otros y Valdehoyos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, viña, falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro, tierra á lo alto de Camañas, falta lo mismo.

Id. núm. 76. Hilario Giraldo, parte de huerto á la Fuente grande, faltan los linderos, viña, falta sitio y linderos, olivos, tierra, falta lo mismo.

Id. núm. 77. El mismo, olivos al Teso del viejo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otros, falta sitio y linderos, huerto á la Laguna, faltan los linderos, tierra á la Casa Pascual, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á Macotela, otra al Barranco, faltan los linderos, otra á los Arroyos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á los Valles de Huélagá, falta lo mismo.

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Hago saber: Que en el dia 27 del corriente y hora de once á doce de su mañana, se ha de proceder á la enajenacion en subasta pública de los bienes de los sujetos que con sus respectivas tasaciones y por separado, son á saber:

Bienes propios de Maria Arias, viuda de Alonso Campos.

Una casa calle de la Piedad, tasada en 600 reales.

Otra contigua, tasada en 600 rs. Una parte de olivar calle de la Escalera, tasada en 400 rs.

Id. de la viuda de Antonio Carrasco.

Una casa calle de la Consolacion, tasada en 600 rs.

Lo que se anuncia al público para la persona que quiera interesarse en la subasta, se presente en indicado dia y hora que se le admitirá la puja que hiciere, siempre que cubra sus respectivas tasaciones, cuyas fincas se enajenan para pago de débitos á favor del Pósito de este pueblo.

Torre de Santa Maria y Diciembre 8 de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.—De su órden, Diego Miguel Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

Hago saber: Que estando en la época oportuna para empezar los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del año económico proximo de 1867 á 1868; el Ayuntamiento que presido, ha acordado invitar por medio del presente á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el corriente mes presenten en la Secretaria del mismo relaciones juradas de los bienes que posean en este término, pues de no verificarlo incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y perderán el derecho á ser oidos en desagravios.

Arroyo del Puerco 11 de Diciembre de 1866.—El Alcalde, José Marín.

ANUNCIO.

CALENDARIO

de la consulta municipal y provincial, para el año de 1867.

Á NUESTROS SUSCRITORES.

La predileccion con que la mayoría de los Ayuntamientos ha acogido el uso de nuestra modelacion impresa para las variadas y complicadas operaciones puestas á su cnidado y que exige el acertado desempeño de la buena administracion de los pueblos, nos ha impulsado á dedicarles un librito que bajo el modesto título de *Calendario* les proporcione alguna utilidad. Nuestros deseos hubieran sido más cumplidos ofreciéndoles tan solo como regalo y muestra de gratitud semejante trabajo, pero en la imposibilidad de llevarlo á cabo, únicamente hemos fijado un precio tan módico que solo sirva de ayuda á sufragar los gastos de impresion.

La simple reseña de las noticias en sus páginas consignadas les convencerá de la necesidad de su adquisicion, y de la frecuencia con que durante el trascurso del año deberán tenerlo á la vista y consultarlo en algunas ocasiones.

A la insercion de articulos literarios que, sin negar su mérito, sólo proporcionan un rato de solaz y entretenimiento, hemos preferido materias que estén en armonia con los deseos y uti-

lidad de aquellas personas á quienes principalmente se dirigen todos nuestros desvelos, y de quienes tan repetidas pruebas de deferencia estamos recibiendo diariamente.

Hé aquí, pues, una sucinta reseña de lo que principalmente va á contener:

Epocas célebres; referencias del año actual á varias épocas notables.—Fiestas movibles.—Témporas.—Velaciones.—Tribunales.—Cómputo eclesiástico.—Posicion geográfica de Madrid.—Diferencias de horas de las principales ciudades del globo, segun el Meridiano de Madrid.—Entrada del sol en los signos del Zodiaco.—Cuatro estaciones.—Eclipse de Sol y Luna.—Ortos y ocasos del Sol.—Calendario completo.—Ferias y mercados en general.—Índice alfabético de los Santos comprendidos en el Calendario, con expresion de los dias en que la Iglesia los celebra.—Parróquias de Madrid, su situacion, resúmen histórico, campanadas para los incendios, y disposiciones que se deben observar cuando estos ocurran, segun las Ordenanzas municipales.—Servicio general de Correos.—Giro mútuo de libranzas.—Reseña de las disposiciones para el reemplazo del ejército, exenciones, oficinas de redencion y enganche, sociedades de seguros de quintas, y deberes de las Municipalidades para proceder al alistamiento.—Resúmen de la ley de papel sellado y en qué clase de papel se han de extender las solicitudes sobre reclamacion de derechos electorales, segun lo preceptuado en la Real órden de 8 de Abril de 1864.—Disposiciones vigentes sobre el diseno paterno.—Direccion del registro de la propiedad, arancel de los honorarios que corresponden á los registradores de hipotecas.—Prontuario completo de todos los servicios que mensualmente deben desempeñar los Secretarios de Ayuntamientos.—Acciones de carreteras, de ferro-carriles y de algunas sociedades, meses en que se pagan sus intereses y en que se sortean.—Índice alfabético de todas las provincias de España, con expresion de sus partidos judiciales y Ayuntamientos.—Sistema decimal y equivalencia de medidas.—Sistema monetario vigente.—Reduccion de escudos á reales.—Reduccion de milésimas de escudo á reales y céntimos.—Tabla demostrativa de sueldos anuales por escudos y del haber diario que á cada uno corresponde.—Tabla demostrativa de sueldos anuales por escudos y del haber mensual que á cada uno corresponde.—Reduccion del valor de los sellos de cuatro cuartos á escudos.—De napoleones á escudos; de francos á escudos y de reales á cuartos y maravedises.—Reseña histórica de cada mes y trabajos agrícolas propios de cada uno.—Pronósticos sobre el bueno ó mal tiempo.—Pronósticos tomados de las sanguijuelas ó del alcanfor.—Refraanes agrícolas.—Recetas útiles al labrador.—Cultivo de algunas de las plantas mas necesarias para la subsistencia y riquezas de las poblaciones.

Su precio será el de 3 rs. para los suscritores á la Consulta Municipal, ó al Manual de presupuestos y Contabilidad municipal, y el de 5 reales para los no suscritores.

Se pondrá á la venta el dia 15 de Diciembre próximo, y los que gusten adquirirlo pueden desde luego dirigir sus pedidos á esta Administracion calle del Espejo núms. 9 y 11, que cuidará de remitirseos inmediatamente frencos de porte.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.